

residió en ella largo tiempo y sirvió de marco, junto con la Puebla del Deán, a sus más bellas producciones literarias. Ambas Puebas fueron para el autor de las «Sonatas» la villa señorial de «Viana del Prior».

Por último, en la localidad de András perdura el recuerdo de Valle-Inclán en el pazo de Rúa Nova, solar de sus mayores, edificado sobre los restos de una antigua fortaleza medieval, arrasada en tiempos de los Reyes Católicos, y donde se estableció, a mediados del siglo XVIII, el primer mayorazgo, a favor de don Miguel Inclán y doña Rosa Malvido, fundadores de la capilla barroca consagrada a San Miguel, cuyos retratos figuran en dos tablas sobre las puertas del arco triunfal. El pazo de Rúa Nova prolonga su extensa fachada a lo largo de un «camino aldeano», de verdes orillas, que cruzan por delante de la casona hidalga de «Flavia-Longa», como se describe en «Romance de Lobos». Sendos escudos, con las armas de los fundadores, sobresalen en el chaflán y en la fachada sur del cuerpo de la torre, que enmarca el pazo y el camino, en cuyo inicio se yergue un crucero.

Estos tres lugares, de tan acusada significación valleinclanesca, deben ser preservados de reformas e innovaciones que pudieran menoscabar o modificar su carácter, y para ello se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran monumentos histórico-artísticos de carácter nacional el Pazo del Cuadrante, en Villanueva de Arosa; la Torre de Bermúdez, en la Puebla del Caramiñal, y el Pazo de Rúa Nova, en la localidad de András, de las provincias de Pontevedra y de La Coruña.

Artículo segundo.—La tutela de estos monumentos, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3690

DECRETO 250/1976, de 9 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Hospital de Peregrinos de la Villa de Mombeltrán (Ávila).

El gran Hospital de San Andrés, de la villa de Mombeltrán, en la provincia de Ávila, fue fundado a principios del siglo XVI por el Prior de la iglesia catedral de dicha ciudad, don Ruy García Manso, para acoger a los pobres y peregrinos que bajaban al monasterio de Guadalupe, ya por entonces de universal renombre. La bula de fundación es del Papa León X. Las constituciones tratan de la advocación, bienes y patronos. Esta piadosa institución, que llegó a tener un importante patrimonio, prestó grandes servicios en los difíciles tiempos de su creación.

En el orden arquitectónico, el edificio consta de tres plantas, y su fachada principal luce una portada de tres cuerpos de estilo renacentista cisneros. La entrada está flanqueada por columnas estriadas con capiteles jónicos y soportan un arquivado con la lápida fundacional en el centro, y a los lados el escudo de García Manso. La hornacina en concha, de piedra roía, está encuadrada por columnillas con capiteles dóricos y unos curiosos cisnes como relieves. En la planta principal se abren ventanas enrejadas, y en la segunda, que debió ser añadida en el siglo XVIII, ventanas corridas. El zaguán conserva una inscripción gótica sobre piedra, alusiva a la personalidad del fundador y a la finalidad de la obra pía. El patio interior muestra escudos pintados y policromados a lo largo de las cuatro paredes.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Hospital de Peregrinos de la villa de Mombeltrán (Ávila).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3691

DECRETO 251/1976, de 9 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el conjunto formado por el Palacio y la Iglesia de Pedrola (Zaragoza).

La localidad de Pedrola, de la provincia de Zaragoza, posee un conjunto formado por el palacio de Villahermosa y la iglesia de Pedrola. En el lugar del actual palacio hubo hasta el siglo XVI una fortaleza. El edificio actual, de mediados de dicho siglo, es de ladrillo de tipo mudéjar, de dos plantas, con rejería y balcón de hierro del tipo palacial aragonés de la época. La suntuosidad de los salones es impresionante, abundando las tapicerías, muebles ricos, así como por la gran cantidad de riqueza de obras de arte que encierra; la biblioteca es importantísima y muy singularmente el archivo, con documentos de la historia de esta casa tan ligada a los destinos del reino de Aragón. Este palacio es citado en la segunda parte de «El Quijote», en sus capítulos XXX al LVII.

La iglesia forma parte con el palacio del mismo conjunto monumental y fue edificada a mediados del siglo XII, conservando restos de un arco de medio punto románico.

Para mantener, por tanto, la unidad de este conjunto se hace preciso proteger los indicados valores que forman parte sustancial del monumento, colocándolos para ello bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el conjunto formado por el palacio y la iglesia de Pedrola (Zaragoza).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3692

DECRETO 252/1976, de 9 de enero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras para la adquisición de un local en planta comercial, así como las obras de reforma del mismo para adaptarlo a un Centro de Preescolar denominado «Children's», sito en Zabaldide-Fica (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras para la adquisición de un local en planta comercial, así como las obras de reforma del mismo para adaptarlo a un Centro de Preescolar con ciento cincuenta puestos escolares, denominado «Children's», sito en Zabaldide-Fica (Vizcaya), que ha sido promovido por doña María Begoña Marcada Vidarte, en su condición de Directora-propietaria del mencionado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3693

DECRETO 253/1976, de 6 de febrero, por el que se crea un Patronato para los actos conmemorativos del centenario del nacimiento de Manuel de Falla.

Se cumple este año, y debe conmemorarse debidamente, el centenario del nacimiento de Manuel de Falla. La obra del primer compositor de nuestro siglo no necesita de reivindicación ni de redescubrimiento: sus obras, todas perfectas y todas singulares, están en el repertorio. La conmemoración del centenario volverá sobre ellas de manera especial, pues la obra de arte recibe de cada época una significación peculiar. Al lado de esto conviene avivar la memoria de lo que esta música y su autor han aportado a la cultura española. La universalidad de su éxito supuso una presentación y una clamorosa acogida de la autenticidad de lo español, liberado de todo prejuicio pintoresquista y plenamente encajado en las corrientes estéticas europeas. Baste señalar la visión musical del «Quijote»—tema común con las sucesivas generaciones literarias— a través de «El Retablo de Maese Pedro».

La vida y la música de Falla abarcaron muy amplios horizontes dentro del mundo artístico y cultural español. Nacido en Cádiz, recibió en su adolescencia y primera juventud la semilla que luego germinará en «Atlántida». Años largos de residencia en Granada, viajes frecuentes a Sevilla y a Córdoba han hecho de Andalucía algo inseparable de Falla. Años de lucha y de triunfo en Madrid, de los que surgen nuevas corrientes musicales en la composición y en la crítica. En Barcelona se estrenaron el «Concierto» y «Atlántida»; Palma de Mallorca le ofreció el mejor asilo para su enfermedad; toda una generación de músicos valencianos procede de su música. El paisaje castellano, la historia y la intrahistoria de Castilla fueron fuente de inspiración para «El Retablo» y para el «Concierto». Por fin, la junta en la evocación del humanismo español a través de la aventura colombiana hacen de «Atlántida» espejo musical de la hispanidad, sellado por la estancia en Argentina durante los últimos años de su vida.

La conmemoración del centenario debe recordar, junto a la obra, su excepcional magisterio universalmente reconocido y de manera conmovedoramente reverencial por los músicos de su generación, su honda religiosidad, su defensa de la integridad de la obra de arte y su confiada esperanza hacia los jóvenes. Una vida ejemplar que supo vencer cualquier tentación de orgullo al reconocer la inspiración como don y al ver la obra como servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para organizar los actos conmemorativos del centenario del nacimiento de Manuel de Falla se constituye un Patronato, que bajo la presidencia del Ministro de Educación y Ciencia estará integrado por los Directores generales de Relaciones Culturales, Patrimonio Artístico y Cultural, Cultura Popular, Delegado nacional de Cultura, Presidentes de las Diputaciones de Cádiz y Granada, un representante de la Real Academia Superior de Bellas Artes de San Fernando, siete Vocales de libre designación por el Ministro de Educación y Ciencia y los Delegados provinciales del Departamento en Granada y Cádiz. Este último actuará de Secretario.

Artículo segundo.—El Patronato establecerá el programa de las realizaciones que habrán de llevarse a cabo por los distintos órganos de la Administración para solemnizar la conmemoración del centenario.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3694

DECRETO 254/1976, de 6 de febrero, por el que se crea un Patronato para los actos conmemorativos del centenario del nacimiento de Pablo Casals.

La larga vida de Pablo Casals coloca su centenario muy cerca de la conmovión y de los homenajes que rodearon el

duelo por su muerte: con ello la conmemoración del centenario tiene su sello de continuidad que acentúa el carácter de glorificación y de ejemplaridad. Pablo Casals fue reconocido universalmente como el más grande violoncellista de todos los tiempos a través de la interpretación de Bach, cuyas «Suites» redescubrió todavía adolescente, creando una nueva técnica instrumental. Desde su juventud, y alentado por las enseñanzas de don Jesús de Monasterio, en el Conservatorio de Madrid, cultivó con el máximo entusiasmo la música de cámara, sacrificando para ello no sólo muy pingües ganancias, sino el éxito individual: su unión con Cortor y Thibaud, en el famoso trío, se ha hecho legendaria. Su amor apasionado a Cataluña le hizo sacrificar tiempo y dinero en su deseo de crear una orquesta que fuera ejemplar en el ensayo y en la interpretación.

Pablo Casals vivió «sacerdotalmente». El lo dijo. La misión del artista y desde esa postura defendió públicamente todo un sistema de valores morales que hicieron de él un humanista iluminado e incansable. De muy humilde origen conservó siempre la pasión por su tierra, vivida musicalmente a través de los cantos populares que son la fuente de «El Pesebre», su gran oratorio navideño. Ese sacerdocio y ese humanismo se hicieron funcionales a través de una tarea de profesor mantenida hasta los últimos años de su vida en Prades y en Puerto Rico, tarea que creó una auténtica escuela de interpretación. Su cariño especial por los jóvenes artistas españoles debe dar un calor singular a la conmemoración de su centenario, cuya convocatoria y celebración quiere ser la base de una continuidad de ese magisterio buscando el marco, el paisaje de su tierra catalana. Pocas veces en la historia de la música logra un intérprete que su nombre encarne una obra de «creador»: este es el caso de Pablo Casals, símbolo, además, de toda una concepción del mundo que pone por encima de toda la paz, el nombre que se identifica con el Pau de su persona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para organizar los actos conmemorativos del centenario del nacimiento de Pablo Casals se constituye un Patronato que, bajo la presidencia del Ministro de Educación y Ciencia, estará integrado por los Directores generales de Relaciones Culturales, Cultura Popular, Patrimonio Artístico y Cultural, Delegado Nacional de Cultura, los Presidentes de las Diputaciones de Tarragona y Barcelona, un representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, siete vocales de libre designación por el Ministro de Educación y Ciencia, el Alcalde de Vendrell y los Delegados del Ministerio en Tarragona y Barcelona. Este último actuará como Secretario.

Artículo segundo.—El Patronato establecerá el programa de las realizaciones que habrán de llevarse a cabo por los distintos órganos de la Administración para solemnizar la conmemoración del Centenario.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3695

ORDEN de 16 de enero de 1976 sobre autorización y puesta en funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3557/1975, de 5 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de enero de 1976, por el que se crean tres Colegios Nacionales de Educación General Básica, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que se indica en cada caso:

Provincia de Lugo

Municipio: Sarria. Localidad: Sarria. Colegio Nacional mixto comarcal creado para 1.280 puestos escolares y Dirección con función docente, denominado «Fray Luis de Granada». A tal efecto, se crean 32 unidades escolares de asistencia mixta y la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Zamora

Municipio: Puebla de Sanabria. Localidad: Puebla de Sanabria. Colegio Nacional mixto comarcal creado para 320 pue-